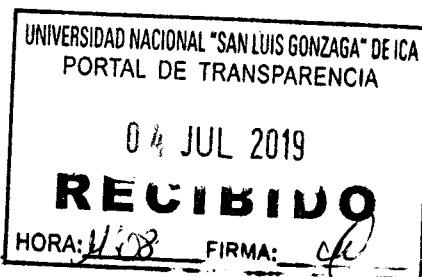




UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1144-R-UNICA-2019



Ica, 24 de Mayo de 2019

VISTO:

La Carta N° 0279-D-FA-UNICA-2019 del 14 de mayo de 2019, del Decano de la Facultad de Agronomía, quien solicita la nulidad de la Resolución Rectoral N° 770-R-UNICA-2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en su Artículo 9°.- Presunción de validez: Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 770-R-UNICA-2019 del 26 de Abril de 2019, se designa al Mag. MIGUEL ÁNGEL AQUIJE GARCÍA como Director del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios: FUNDO ARRABALES de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, el Decano de la Facultad de Agronomía, de acuerdo al oficio del visto, solicita se declare la nulidad de la Resolución Rectoral N° 770-R-UNICA-2019 del 26 de



R.R. N° 1144-R-UNICA-2019

24-5-2019, Pág. 2

Abril de 2019, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444, en concordancia con el numeral 2 del artículo 10° sobre las causales de nulidad del acto administrativo;

Que, estando al inciso f) del artículo 467° del Reglamento General de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, señala que es atribución del Consejo Universitario: Nombrar al Director General de Administración y al Secretario General, a Directores Universitarios, **responsables de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios** y otras autoridades administrativas y académicas contempladas en el Estatuto vigente y el presente Reglamento, a propuesta del Rector.

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2019, dentro de sus atribuciones acordó por mayoría ratificar la Resolución Rectoral N° 770-R-UNICA-2019 que designa al Mag. MIGUEL ÁNGEL AQUIJE GARCÍA como Director del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios: FUNDO ARRABALES de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Estando al **acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2019** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **RATIFICAR** la Resolución Rectoral N° 770-R-UNICA-2019 que designa al **Mag. MIGUEL ÁNGEL AQUIJE GARCÍA** como Director del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios: FUNDO ARRABALES de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZVILCA
SECRETARIO GENERAL




Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR


Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZVILCA
SECRETARIO GENERAL